



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL  
( PTEE )**

Fecha de elaboración:  
27/06/2024

Versión: 001

**INTERNET SOLUTIONS SAS**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL  
(PTEE)**

## CAPÍTULO I

### **1.1.Introducción y Consideraciones**

En un ambiente de comercio mundial, existen riesgos de toda índole a los que se pueden ver expuestas las empresas y compañías en relación con delitos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), riesgos que deben ser diagnosticados, identificados, medidos, controlados y monitoreados por las sociedades comerciales y todas sus contrapartes, a través de protocolos internos de auditoría contra la corrupción para prevenir o mitigar su perfeccionamiento, toda vez que dichos riesgos pueden generar perjuicios legales, reputacionales, económicos , entre otros.

Así también, el organismo regulador, en este caso la Superintendencia de Sociedades ha identificado que las compañías tienen una gran riesgo de ser usadas como instrumento para la realización de los diferentes casos de delito enunciados, lo cual provoca consecuencias negativas para el entorno económicos del país y sus empresarios, por lo que deben encaminar una sensibilidad de cumplimiento y un adecuado gobierno empresarial que permita tener más negocios productivos con mejores competencias y en beneficio de la misma sociedad y el libre mercado.

Que el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, indica el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades bajo su jurisdicción, la implementación de programas de transparencia y ética empresarial, de instrumentos internos anticorrupción, de protocolos y normas internas de auditoría, promoción de transparencia y protocolos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional. El artículo 86, numeral 3 de la Ley 222 de 1995 indica que la Supersociedades está facultada para imponer sanciones y multas, de tracto sucesivo, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus directrices, la ley o sus resoluciones.

Que el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 expresa que le corresponde a la Supersociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”.

Que conforme a lo expuesto en la Resolución 100-006261 del 02 de octubre de 2020, expedida por la Superintendencia de Sociedades (en adelante la “Superintendencia”), la sociedad **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.**, (en adelante “**INTERNET SOLUTIONS SAS**”, la “Sociedad” o la “Empresa”) está obligada a adoptar un programa de transparencia y ética empresarial (PTEE)



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL  
( PTEE )**

Fecha de elaboración:

27/06/2024

Versión: 001

conforme a las directrices estipuladas en la Circular 100-000003 del 26 de julio de 2016 “Guía Programas de Ética Empresarial PTEE”.

Qué debido a la expedición de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 (la “Circular”), por medio de la cual modificó de manera integral la Circular Externa 100-000003 de 2016 (modificada por la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020) y, por lo tanto, estableció una nueva regulación para los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”).

La Junta, administradores de la compañía, accionistas, proveedores, clientes, empleados y en general todas las contrapartes de la empresa están obligados a mostrar su obligación para garantizar el cumplimiento de todas las normas asociadas con la prevención del riesgo de **corrupción o soborno trasnacional (C/ST)**.

Que **INTERNET SOLUTIONS SAS** ha implementado su **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (“PTEE”)** conforme a las directrices contenidas en la Circular 100-000011.

Las operaciones financieras y negociales de **INTERNET SOLUTIONS S.A.S**, se desarrollan de acuerdo a su objeto. De esta manera, la Sociedad implementa, cada año, un análisis de las variables que ayudan o limitan el debido cumplimiento, a partir de la implementación del programa (PTEE), de sus riesgos de Corrupción y Sobornos Transnacional (en adelante “C/ST”) y el diseño de herramientas que permitan tener una adecuada gestión para su prevención y mitigación.

Con esta normatividad se busca desarrollar y arraigar una cultura organizacional y un gobierno corporativo en materia de PTEE al interior de la compañía, monitoreando el cumplimiento de los procedimientos y protocolos establecidos en la norma, toda vez que la idea y la posibilidad de materialización de los delitos de C/ST pueden agotar la confianza en las administraciones nacionales, el sector privado y los mercados.

La violación del Programa constituye violación grave a las políticas internas y su reglamento interno de trabajo, y podrá generar, además de consecuencias legales, las que se establecen en adelante aplicables a las Contrapartes, según el caso.

El presente programa tiene aplicación en todas las áreas al interior de la empresa como al exterior de ella, es de obligatorio conocimiento y cumplimiento entre los trabajadores de la empresa con todas las contrapartes, y debe ser difundido de manera interna y externa para su consulta.



## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL ( PTEE )

Fecha de elaboración:

27/06/2024

Versión: 001

El programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) debe estar a disposición de todas las contrapartes de la empresa (proveedores, clientes, intermediarios, terceros, etc.), ubicadas en el territorio nacional y en el exterior con las cuales la Sociedad tiene vínculos contractuales en pro del desarrollo de su objeto social.

Este documento se encuentra aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y responde a las necesidades que tiene la Sociedad para cumplir con los requerimientos necesarios para la prevención y administración de los riesgos C/ST.

### 1.2. Objetivos

El objetivo del presente programa (PTEE), principalmente, es reducir la posibilidad de que **INTERNET SOLUTION S.A.S.** pueda ser un instrumento para la realización de actividades relacionadas con corrupción y soborno transnacional (C/ST).

El PTEE, tiene como finalidad fijar y ejecutar actividades de control y posterior monitoreo para precaver y mitigar el perfeccionamiento de riesgos relacionados con C/ST, que pueden afectar de manera grave, su buen nombre, su competitividad y productividad, como la permanencia de la compañía en el mercado. Por lo tanto, **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.** adoptó medidas de control y seguimiento, e igualmente pretende comunicar y capacitar a sus contrapartes en el cumplimiento del PTEE, de acuerdo con el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades.

Así mismo, el PTEE tiene como fin, ser una herramienta de consulta y una norma de obligatorio cumplimiento, que permita a las contrapartes conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la compañía para la prevención del riesgo de C/ST.

Fomentar a los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas una cultura de legalidad Organizacional, donde sea inaceptable actos de C/ST.

### 1.3. Ámbito de aplicación y alcance.

**INTERNET SOLUTION S.A.S.** cumple con lo establecido en el presente documento que contiene la política y el manual, y adicionalmente contribuirá con la cultura de la legalidad en el sector real y colaborará con todas las autoridades y entes regulatorios nacionales e internacionales para combatir los tipos penales de C/ST. El presente manual del PTEE y el programa en su conjunto está dirigido a las siguientes personas:

- Todas las personas naturales o jurídicas con la que **INTERNET SOLUTION S.A.S.** aspire o posea una relación comercial, contractual o legal que contenga un traslado de recursos. (clientes, contratistas, proveedores, accionistas, etc.).
- Miembros de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas.
- Empleados y funcionarios.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Beneficiarios finales de las contrapartes

El Programa es un sistema fundamental para la gestión de riesgos de C/ST y constituye un instrumento que emplea la Sociedad para garantizar las buenas prácticas operacionales y procedimentales, para poder, identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados al objeto social de la sociedad.

Es obligatorio para los directivos, administradores, empleados, funcionarios, proveedores y demás Contrapartes, cumplir de manera rigurosa las instrucciones que aquí se imparten, así como, aplicar una debida diligencia (intensificada cuando sea necesaria) para la realización de los fines de prevención y control establecidos en el presente documento.

#### **1.4. Definiciones\***

Para efectos del presente programa PTEE, las siguientes definiciones deben entenderse de acuerdo como a continuación se exponen:

- **Asociados:** son aquellas personas jurídicas o naturales que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes que se puedan convertir en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de partes de interés, acciones, cuotas, o cualquier otra forma de participación que puedan ser observadas en la ley colombiana.
- **Contratista:** se dirige, en el contexto de una transacción o negociación, a cualquier persona que preste servicios a la compañía o tenga con ésta una relación contractual de cualquier naturaleza. Los terceros (Contratistas) pueden incluir, entre otros, intermediarios, agentes, proveedores, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido.
- **Contrato Estatal:** Esta establecida en la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

- **Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la empresa.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Debida Diligencia:** alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la empresa de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la empresa.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier empresa.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge las Políticas de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la empresa, conforme a

la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778.
- **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778.
- **Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **MMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

\*Definiciones tomadas de manera taxativa de la circular básica jurídica de la Super Intendencia de Sociedades como lo ordena en su contenido en el capítulo XIII.

## **CAPÍTULO II**

### **2.1. Procedimientos PTEE**

El programa de transparencia y etica empresarial (PTEE) se encuentra redactado sin complejidades, en forma clara y diáfana, con el fin de ser comprendido por cualquier individuo que tenga acceso a él. Así también, dentro de él, podrán encontrar los procedimientos encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos C/ST.

A continuación, se presentan los elementos que conformarán el PTEE:

### **2.2. Diseño y aprobación del PTEE**

Para el diseño del presente Programa, se tuvieron en cuenta las particularidades del objeto social de la empresa, y se evaluaron los posibles Riesgos C/ST que existen dentro del desarrollo de la actividad económica y las características propias de la Sociedad. El programa está basado en los principios de ética, transparencia e integridad que caracterizan a la Sociedad, así como los valores de responsabilidad social con la sociedad en general. El presente Programa (PTEE) fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad mediante N° Acta 140 del 03 de julio de 2024 y es de aplicación obligatoria para todas las Contrapartes de la Sociedad.

### **2.3. Auditoría y cumplimiento PTEE**

Para la auditoría, seguimiento y verificación del cumplimiento del Programa se designará un Oficial de Cumplimiento, cuyas funciones se disponen en el capítulo respectivo. El Representante Legal presentará a consideración de Junta Directiva Acta N° 140 del 03 de julio de 2024 los candidatos propuestos quien aprobará su designación.

La Sociedad ha informado o informará a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad legal correspondiente, la designación o modificación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente), junto con la copia del extracto del acta de Asamblea en la que conste la designación.

Será de estricto cumplimiento cada uno de los lineamientos descritos en el Programa, por lo que, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control de la Sociedad efectuarán de manera periódica (mínimo cada seis meses) el control y monitoreo de cada responsable en todos los niveles de la organización.



## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL ( PTEE )

Fecha de elaboración:

27/06/2024

Versión: 001

### 2.4. Divulgación y Capacitación

La socialización del PTEE se realizará de manera interna y externa, como mínimo una vez al año, a través de canales adecuados de información utilizados por la empresa, asimismo, se publicará en la página web de la compañía. La sociedad usará cualquier medio de impresión o virtual para dar a conocer el PTEE, además estará disponible en diferentes idiomas, de ser necesario, en caso tal, que la sociedad opere directa o a través de sucursales en países donde el idioma no sea el español. El principal instrumento de comunicación del PTEE, adentro de la Sociedad, es el plan de capacitación que va dirigido a los Empleados, administradores, Contratistas y a quienes estén involucrados en su desarrollo. Este plan será ejecutado por el Oficial de Cumplimiento con el fin de crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST y será desplegado en capacitación, cómo mínimo una vez al año, dejando constancia de la fecha de realización, el tema tratado y la lista de asistentes e intervinientes.

### 2.5. Canales de Comunicación

Con el objetivo de entregar a empleados, administradores, proveedores y demás Contrapartes, canales de comunicación que los faculte; reportar de manera confidencial cualquier conducta ilícita de Corrupción, expresar dudas o buscar asesoría para un mejor entendimiento del Programa, la Sociedad ha dispuesto el siguiente canal:

Correo electrónico: [oficialdecumplimiento@internet-solutions.com](mailto:oficialdecumplimiento@internet-solutions.com)

El objetivo de la Sociedad es impulsar a los denunciantes a que reporten cualquier conducta atípica relacionada con actos de corrupción y su compromiso es adoptar medidas que garanticen la confidencialidad de los reportes que se puedan entregar en ese ejercicio, dando protección sobre de cualquier tipo de represalia o tacha.

### 2.6. Funciones y Responsabilidades

En **INTERNET SOLUTIONS SAS** se deben establecer y asignar claramente las facultades y funciones relacionadas con la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al PTEE.

Para **INTERNET SOLUTIONS SAS** debe ser claro que el funcionamiento del PTEE requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del PTEE.

### **2.6.1. Funciones de la Junta Directiva**

- a) Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e) Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que a compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g) Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los empleados, asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

### **2.6.2. Funciones del Representante Legal**

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- b) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- e) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### **2.6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

- a) Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los

resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del PTEE.

c) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva.

d) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.

e) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.

f) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.

g) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.

h) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.

i) Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.

j) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

k) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables.

l) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.

m) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.

n) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la empresa.

#### **2.6.4. Requisitos, perfil, inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento**

a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.

b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía.

c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la compañía.

d) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía.

e) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.

- f) No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas.
- g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h) El Oficial de Cumplimiento de estar domiciliado en Colombia.

### **2.6.5. Funciones de la revisoría fiscal**

- a) El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- b) Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo.
- c) Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.
- d) No se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

## **CÁPITULO III**

### **3. Políticas del PTEE**

La compañía establecerá y promoverá políticas para la prevención de los riesgos de C/ST. Las políticas incluidas y reguladas por el PTEE son las siguientes:

#### **3.1. Compromiso de los altos directivos**

Los Directivos manifiestan su profundo compromiso con el desarrollo y cumplimiento del PTEE y se comprometen a acompañarlo, aprobarlo y darle seguimiento. A su vez, serán los encargados de definir las políticas y procedimientos que se aplicarán en la compañía para dar cumplimiento efectivo a la normatividad vigente en la materia, realizando sus negocios de manera transparente, ética y honesta, dejando la premisa de que cualquier acto de C/ST es inaceptable.

Directivos dispondrán de las medidas necesarias y en todas las áreas para el adecuado cumplimiento, control y seguimiento del programa, que le permitan diagnosticar, evidenciar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con C/ST.

### **3.2. Evaluación de los riesgos C/ST.**

Las políticas y mecanismos desarrollados en la compañía en relación con el programa, permiten identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos relacionados con delitos de C/ST, a nivel nacional e internacional, conociendo y analizando a las contrapartes y demás factores de riesgo asociados, como el sector económico, las jurisdicciones, etc.

La empresa adoptará los mecanismos tendientes a prevenir o minimizar los riesgos de C/ST, en aras de contribuir a la cultura de legalidad empresarial del país y evitar ser sancionados por el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

### **3.3. Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros**

Al interior de la compañía no se fomenta el recibo, entrega u ofrecimiento de obsequios o beneficios a terceros. No obstante, en el caso de que uno de los funcionarios reciba un regalo, se entiende que no será a título personal, por lo que el colaborador deberá entregarlo al área de gestión humana para que dispongan de él en beneficio de los demás empleados, ya sea mediante rifas entre ellos u otros mecanismos.

Se prohíbe a los funcionarios en general desde los directivos hacia debajo de la estructura organizacional, ofrecer y/o recibir dinero, obsequios o cualquier otro beneficio a las contrapartes con el fin de consolidar una negociación u obtener algún beneficio para sí mismo o para un tercero.

Así también, se prohíbe realizar ofrecer y/o recibir dinero, regalos o cualquier otro beneficio a funcionarios públicos. Los empleados no pueden usar su cargo en la empresa para solicitar cualquier clase de regalo o beneficio a las contrapartes.

Los funcionarios únicamente podrán entregar y recibir regalos institucionales y/o corporativos, como cuadernos, calendarios, lapiceros, etc., u obsequios que no tengan valor comercial o sean coherentes con las prácticas de publicidad de la entidad que los entrega.

### **3.4. Remuneraciones y pago de comisiones a contrapartes**

En relación con remuneraciones y pagos de comisiones a favor de contratistas, proveedores y clientes, dentro de un negocio u operación nacional o extranjera, deberán quedar expresamente determinadas en el contrato suscrito por las partes, como parte integral de los controles determinados para mitigar los riesgos de C/ST, evitando pagos o beneficios que se les quiera dar la apariencia de remuneraciones o comisiones. Los pagos por estos conceptos serán realizados a través del sistema bancario, estando debidamente soportados por facturas,



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL  
( PTEE )**

Fecha de elaboración:

27/06/2024

Versión: 001

cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de acuerdo a las normas comerciales y legales vigentes.

Respecto a las remuneraciones y pago de comisiones a favor de los empleados o colaboradores, se deberán regular a través del contrato laboral o de servicios correspondiente y los otrosíes suscritos entre funcionarios y la empresa, realizando siempre los pagos por tales conceptos mediante el sistema financiero, a la cuenta del funcionario que registro en el proceso de vinculación y que se encuentra registrada en nómina.

### **3.5. Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes**

En cuanto a los gastos por diferentes actividades de carácter lúdico, entretenimiento, alimentos, hospedaje y viajes nacionales y al exterior de los colaboradores y funcionarios, deberán tener un promedio razonable de acuerdo con el número de empleados y lugar de viaje, todos los gastos deberán contar con los respectivos soportes (Recibos, facturas etc.), cumpliendo con los requisitos de carácter fiscal y a nombre de **INTERNET SOLUTIONS SAS**, de conformidad con el documento “Políticas gastos de viaje”, que este regulado por el reglamento interno de trabajo.

Los funcionarios deberán reportar y entregar información ordenada al momento de legalizar dichos gastos, las invitaciones realizadas y recibidas, justificando el motivo y los detalles de estas, lo cual podrá ser revisado y auditado en cualquier momento por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría interna o externa.

Las invitaciones realizadas a los clientes por parte de **INTERNET SOLUTIONS SAS** están autorizadas siempre y cuando sean realizadas por motivos de relacionamiento y fidelización de los clientes, previa aprobación del representante legal de la compañía.

### **3.6. Contribuciones políticas**

Se entiende por contribuciones políticas la entrega de activos en efectivo, objetos de algún valor o cualquier otro beneficio a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

Las contribuciones que vaya a realizar **INTERNET SOLUTIONS SAS** deberán ser previamente autorizadas por la Junta Directiva y el Representante Legal, teniendo en cuenta que, si los aportes superan un 2% de las sumas máximas a invertir por los candidatos, la compañía quedará inhabilitada para celebrar contratos con el estado de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011.

Ningún funcionario, empleado y/o directivo de la compañía podrá participar en actividades políticas dentro de la compañía, ni realizar contribución alguna para ningún candidato político o

partido en nombre y representación de la sociedad, ni recibir reembolsos directos o indirectos para contribuciones políticas personales realizadas por ellos mismos.

### **3.7. Vínculos con Terceras Personas**

Todos los contratos y/o acuerdos suscritos por **INTERNET SOLUTIONS SAS**, deben tener clausulados o manifestaciones que garanticen el cumplimiento del PTEE, las normas, la Ley y las regulaciones contra la corrupción aplicables, además, deben incluir el derecho a terminar el contrato cuando incurran en una violación a los mismos. El departamento Jurídico es responsable de incluir en todos los contratos de la empresa dichas cláusulas.

- En cualquier caso, el responsable de la negociación debe verificar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos; de no observarse debe informar al área Jurídica.
- Adicionalmente, deberá prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las Contrapartes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

### **3.8. Donaciones**

Las donaciones que vaya a realizar **INTERNET SOLUTIONS SAS** deberán ser previamente autorizadas por el Representante Legal, haciendo un análisis de la contraparte y garantizando su conocimiento. Para realizar donaciones se deberán seguir los siguientes parámetros:

- Las donaciones que se vayan a realizar o a recibir deben ser informadas al órgano social superior (junta o asamblea), el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento para proceder con los controles, conocimiento y validación de la contraparte y/o los recursos.
- Las donaciones con una cuantía superior a **50 SMMLV** deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.
- Una vez realizada la donación, se debe solicitar el certificado de donación emitido por la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria.
- No se realizarán donaciones para obtener beneficios para la empresa o cualquiera de sus funcionarios, ni tampoco se realizarán donaciones en efectivo.
- Las donaciones quedarán debidamente registradas en los libros contables respectivos.
- Las donaciones deberán realizarse dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

### **3.9. Manejo de efectivo**

- La empresa por buenas prácticas, no realiza operaciones en efectivo.



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL  
( PTEE )**

Fecha de elaboración:

27/06/2024

Versión: 001

- Los pagos deben realizarse a través del sistema financiero en las que la Sociedad tiene sus cuentas bancarias vigentes.
- La Sociedad no recibirá pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios de la Sociedad, las cuales se encuentran documentadas en sus políticas y procedimientos.
- En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a COP\$10.000.000, se deberá solicitar el lleno del formato de declaración de origen de fondos definido por la empresa, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de archivo de documentos.
- La Sociedad no realizará pagos a terceros o Contrapartes con las cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad.

Todas las donaciones se deben realizar previa verificación por parte del Oficial de Cumplimiento, aplicando el procedimiento de vinculación de contrapartes y procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de la entidad respectiva, revisando que se cumpla con la presente política y con los aspectos fiscales correspondientes, los cuales serán validados conjuntamente por el área contable.

### **3.13. Deberes de los empleados**

El PTEE es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la compañía, por lo que es deber de todos los colaboradores dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la empresa en materia de transparencia y ética empresarial en aras de prevenir o mitigar los riesgos de C/ST.

Igualmente, deberán participar en las jornadas de formación y capacitación a las que sean convocados y reportar cualquier irregularidad o incumplimiento en relación con el programa cuando tengan conocimiento de ello, a través de los mecanismos y canales de comunicación establecidos dentro del PTEE, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la materia.

### **3.14. Conflicto de interés**

Se entiende por conflicto de interés cuando existen intereses contrapuestos entre un funcionario, colaborador o empleado y los intereses de la compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa o cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la compañía.

En caso de que algún funcionario incurra en alguna causal de conflicto de interés deberá declarar dicho conflicto e informar a su superior y al Representante Legal a la mayor brevedad,



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL  
( PTEE )**

Fecha de elaboración:

27/06/2024

Versión: 001

con el fin de apartarse de dicha situación, así mismo se abstendrá de tomar partido, favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

### **3.15. Relaciones con el sector público**

Todos los empleados que representen a **INTERNET SOLUTIONS SAS** ante el Estado o ante cualquier entidad del sector público deben dar cumplimiento a las políticas indicadas en el presente programa, en especial la prohibición de realizar pagos de facilitación, mediante el ofrecimiento de dinero, objetos de valor o cualquier otro beneficio a autoridades y funcionarios públicos nacionales o internacionales, ya sea para influenciar o no alguna acción o decisión que deba ser tomada e impacte los intereses de la compañía.

### **3.15. Actualización del PTEE**

La sociedad realizará actualizaciones del PTEE cuando las circunstancias así lo requieran o cada vez que se presenten cambios en la actividad que puedan alterar el grado de riesgo de C/ST, o por lo menos cada dos (2) años.

Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los sujetos o negociaciones que estén expuestos en mayor grado a esta clase de riesgos, como puede suceder respecto de los empleados o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de soborno transnacional.

Las capacitaciones deberán reflejar los cambios y actualizaciones que presente el entorno de la compañía respecto de los riesgos C/ST.

Por lo anterior, la empresa deberá evaluar y poner en práctica el control y seguimiento que pueda determinar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de C/ST, así como actualizar sus políticas de cumplimiento cuando ello sea necesario.

## **CAPITULO IV**

### **4.1. Procedimientos de prevención del PTEE.**

La compañía establecerá y promoverá procedimientos para la prevención de C/ST, los cuales deben ser controlados y actualizados periódicamente para que se ajusten a la realidad y la operación de la sociedad. Los procedimientos del PTEE son los siguientes:

## **4.2. Procedimiento de segmentación de contrapartes**

Es el mecanismo mediante el cual se realiza una diferenciación de las contrapartes y los riesgos a los que se puede ver expuesta la empresa, atendiendo a aspectos territoriales, patrimoniales, temporales, etc. Dicha segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias relevantes en sus características subyacentes.

Este procedimiento permite determinar el grado de riesgo y la debida diligencia que hay que tener con cada una de las contrapartes, dependiendo del nivel de riesgo obtenido una vez realizada dicha segmentación. Así también permitirá identificar y medir los diferentes factores de riesgo a efectos de identificar operaciones sospechosas o irregulares.

Para la segmentación se pondrá en práctica una metodología basada en un sistema cualitativo de segmentación de expertos, el cual no requiere la utilización de procedimientos estadísticos y por el contrario utiliza aspectos significativos como el conocimiento de la sociedad y su funcionamiento como como el ambiente en el que desarrolla su actividad.

De acuerdo con lo anterior, se establecen variables, considerando cada una de las contrapartes y sus características particulares.

## **4.3. Procedimiento de debida diligencia**

La debida diligencia es un mecanismo mediante el cual la empresa implementa medidas para el conocimiento de sus contrapartes con las que tendrá alguna relación, para conocer en detalle su operación, aspecto reputacional, negocios, productos o servicios y el volumen de sus actividades.

El conocimiento de la contraparte debe ser permanente en el tiempo, desde antes del proceso de inicio de la negociación como durante la misma, y debe actualizarse de manera continua.

Dicha herramienta es uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los riesgos C/ST a los que se encuentra expuesta la empresa, así como para mitigar su perfeccionamiento. Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros, así como la verificación del buen crédito y la reputación de las Contrapartes.

En ese sentido la empresa deberá adoptar las siguientes medidas de debida diligencia:

- a)** Identificar y conocer a la contraparte mediante el análisis y la verificación de la información solicitada y consignada en el “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad y deberá ser actualizado, como mínimo, cada 2 años, de acuerdo con el resultado de la segmentación realizada.

Además del formulario se solicitarán los siguientes documentos para las verificaciones pertinentes:

- Copia del RUT.
- Copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o la persona natural comerciante.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o
- Certificado de comerciante de la persona natural, expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor a 30 días.
- Certificación bancaria.
- 2 referencias comerciales para verificar riesgos reputacionales.

**b)** Tomar acciones razonables para identificar al Beneficiario Final y a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y verificar su información, lo cual se realiza a través del **“Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes” (Formatos de vinculación)**, donde se solicita información de los beneficiarios finales y los PEP, los cuales también deberán ser consultados en las listas restrictivas y realizar la verificación documental pertinente. Las PEP mantendrán su condición hasta por dos años desde la terminación o dejación del cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia a los beneficiarios finales, así como a las personas que detenten la calidad de PEP, que tengan sociedad conyugal con una PEP, que sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil o sea Asociado Cercano.

**c)** Realizar el procedimiento de “Segmentación de Contrapartes”, el cual nos va a permitir diferenciar e individualizar a las contrapartes dependiendo del riesgo C/ST al que estén expuestas. Este proceso determina el cuidado y debida diligencia que hay que tener con las contrapartes, así como la periodicidad de actualización del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, la información y procedimientos en general (búsqueda en listas, segmentación, etc.).

**d)** Consultar y verificar a la Contraparte y su representante legal en las listas restrictivas. En caso de obtener resultados positivos y relevantes en la búsqueda mencionada, se deberá conservar y archivar el soporte respectivo e informar al Oficial de Cumplimiento. Las listas que se consultarán, se encuentran relacionadas en los documentos anexos al presente manual.

**e)** En caso de identificar señales de alerta en la etapa de verificación y conocimiento de la contraparte o al obtener resultados positivos en las consultas en listas restrictivas, se deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento mediante el diligenciamiento del

“**Formato para el Reporte Interno de Operaciones inusuales**”, para que realice las investigaciones y gestiones pertinentes.

f) Se deberán adoptar medidas para el establecimiento de metodologías, como la creación de una Matriz de Riesgo de Corrupción y/o una Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados.

g) Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa sobre la contraparte, su actividad comercial, la realidad del mercado y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

La empresa, previo al inicio de cualquier relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de debida diligencia que forman parte del PTEE, adjuntando para tal efecto los soportes requeridos, los cuales deben ser debidamente custodiados y archivados.

**Excepciones a la debida diligencia:** Hay que tener en cuenta que la compañía tiene cierto nivel de tolerancia al riesgo C/ST, por lo que no se realizará el procedimiento de debida diligencia a las contrapartes cuyas transacciones, realizadas por cualquier medio de pago, no superen un valor de **2 SMLVM** teniendo en cuenta el bajo monto de dichas operaciones, lo que implica un bajo riesgo en la materia que puede ser tolerado.

#### **4.4. Debida diligencia intensificada**

El procedimiento de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

El procedimiento de debida diligencia intensificada deberá aplicarse a aquellas contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Contrapartes que estén ubicadas en países no cooperantes
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.
- Contrapartes que tengan resultados positivos y relevantes en listas restrictivas por condenas relacionadas con C/ST.

La Debida Diligencia Intensificada implica ser más estrictos y exigir mayores controles en el conocimiento de la contraparte. Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, la empresa deberá:

- Obtener la aprobación del Representante Legal y el máximo órgano social para la vinculación y así continuar con la relación contractual.
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Solicitar cualquier tipo de información y/o realizar visitas a la contraparte para las verificaciones pertinentes en el proceso de conocimiento.

## **CAPITULO V**

### **5.1. Señales de alerta y reportes internos**

Las señales de alerta de Riesgo C/ST pueden clasificarse por grupos, dependiendo de los vínculos, procesos de negociación, procesos de entrega, procesos de conocimiento de contrapartes, entre otros. Las señales de alerta en la compañía son:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.

- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Los Reportes Internos son aquellos que se manejan al interior de la compañía, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una señal de alerta o una posible operación inusual mediante el “Formato para el Reporte Interno de Operaciones inusuales”.

## 5.2. Matriz de riesgos

Es una herramienta para la gestión del riesgo que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes en materia de C/ST, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse. La matriz de riesgos está compuesta por las siguientes etapas:

- **a) Identificación del riesgo:** En primer lugar, debe procederse con la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa tiene diseñada una matriz de riesgos que se construyó con base en los riesgos C/ST identificados en las diferentes áreas y operaciones de la empresa, la cual deberá ser actualizada periódicamente.

La empresa debe definir “¿qué puede suceder en materia de C/ST?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo, así como los factores de riesgo y riesgos asociados.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL  
( PTEE )**

Fecha de elaboración:  
27/06/2024

Versión: 001

		IMPACTO				
ESCALA	NIVEL	TIPO DE RIESGO				
		LEGAL	AFECTACION ECONOMICA	REPUTACIONAL	CONTAGIO	OPERACIONAL
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de la operación y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 20.000 SMLV	Cobertura de medios de comunicación a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de la Compañía que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 19.999 SMLV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel regional • Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Menor	2	Amonestación	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 200 SMLV	• Cobertura de medios de comunicación a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Insignificante	1	Requerimiento	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

### b) Medición del riesgo inherente

El análisis de riesgos de C/ST involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla y definiciones:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse el riesgo de C/ST.
- **Impacto:** Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de C/ST.

RIESGO INHERENTE					
Probabilidad					
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Media	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy baja	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
	Impacto				

Escala de Severidad del riesgo INHERENTE		
ESCALA	NIVEL	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

### c) Control del riesgo

Los controles dentro del PTEE de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de C/ST.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

- **Controles preventivos:** Anticipan eventos no deseados antes de que sucedan.
- **Controles detectivos:** Identifican los eventos en el momento en que se presentan.
- **Controles Correctivos:** Aseguran que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado

CONTROL DEL RIESGO		
ESCALA	NIVEL	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el Riesgo C/ST.
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el Riesgo C/ST.
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el Riesgo C/ST.
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el Riesgo C/ST

#### d) Medición del riesgo residual

Una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de C/ST (de la misma manera como se calculó el riesgo inherente), definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente o inicial.

De acuerdo con los valores resultantes se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

**Monitoreo del riesgo:** Una vez obtenido el nivel del riesgo residual y una vez aplicados los controles, se deben realizar unas actividades de monitoreo que permitan ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar señales de alerta u operaciones inusuales.

RIESGO RESIDUAL					
Probabilidad					
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Media	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy baja	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
	Impacto				

Escala de Severidad del riesgo RESIDUAL		
ESCALA	NIVEL	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

### 5.3. Política Anti-Corrupción

La corrupción es uno de los principales problemas que se presenta en el mundo en el comercio mundial. La Sociedad cuenta con una política estricta, de ninguna tolerancia con la corrupción.

Así también, se apega integralmente a las leyes civiles, mercantiles y penales que luchan contra la corrupción. Igualmente, ha estructurado el presente PTEE, con el fin de estructurar e implementar relaciones contractuales transparentes, éticas y valores en todos sus negocios. **INTERNET SOLUTIONS SAS** se acoge a la normatividad colombiana como la Ley 1778 de 2016 que establece



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL  
( PTEE )**

Fecha de elaboración:  
27/06/2024

Versión: 001

obligaciones sobre responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y sobre lucha contra la corrupción. La corrupción incluye a los actores de mala fe que busquen beneficios, al igual que sobornos o intentos de compra hacia funcionarios extranjeros. La corrupción puede presentarse a través de trabajadores, contratistas, administradores o accionistas, etc.

Que prometan, a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente: sumas de dinero, cualquier objeto de especie con alto valor pecuniario, beneficios o utilidades a cambio de que el servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones en un proceso, negocio o transacción. Igualmente, el recibir sobornos o beneficios por parte de: terceros interesados, partidos políticos, intereses particulares, funcionarios públicos, familiares o intermediarios u otros similares está prohibido. Los actos de corrupción pueden son sancionados internamente y denunciados penalmente.

#### **5.4. Régimen sancionatorio**

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de PTEE, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y según su procedimiento.

Los empleados, accionistas o administradores que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el PTEE, serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen pertinentes. Es responsabilidad de la sociedad, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el PTEE, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

#### **5.5. Reporte de denuncias.**

Se han implementado y habilitado procesos que les permiten a los empleados, administradores, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de C/ST relacionada con la compañía reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de C/ST.

Dichos mecanismos son el correo electrónico de transparencia y ética empresarial: [oficialdecumplimiento@internet-solutions.com](mailto:oficialdecumplimiento@internet-solutions.com) mediante los cuales pueden manifestar sus inquietudes, informar las posibles infracciones relacionadas con C/ST y/o realizar denuncias anónimas y confidenciales en la materia.

## 5.6. Marco normativo

### 5.6.1 Normas y estándares internacionales:

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a) La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- c) El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- d) El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- e) La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.
- f) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

### 5.6.2 Normas nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

## 6. Anexos

### Anexo 1: Matriz de riesgos PTEE

Versión	FECHA APROBACIÓN	ELABORÓ	APROBÓ
1	03 - 07 - 2024	SA CONSULTORES DE COLOMBIA	Ana Julieth Lemus Castro